

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 491 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante cite D.A.I. N° 328/11 de 24 de mayo de 2011, el Lic. Aud. Rómulo Bernal García, en su calidad de Director de Auditoría Interna, remite al Dr. Juan Nacer Villagómez, Presidente del Concejo Municipal, aclaraciones sobre Auditorías instruidas a futuro.

Mediante Cite: Despacho N° 0573 de 30 de junio de 2011, el Sr. José Santos Romero Mostacedo, en su calidad de Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remite al Dr. Germán Gutiérrez Gantier Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su conocimiento y consideración, aclaraciones sobre Auditorías instruidas a futuro.

### II.- CONSIDERACIONES:

Que, emergente de los reclamos de los dirigentes y comunarios del distrito 7, sobre la ejecución de sus obras y proyectos, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de marzo de 2011, realizada en la comunidad El Chaco, Catón Mojotoro, Distrito Municipal D-7, el pleno del H. Concejo Municipal ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante **Resolución Municipal N° 131/11 de 25 de marzo de 2011, realizar con carácter de urgencia, AUDITORIA ESPECIAL de todo el proceso de adjudicación, contratación y ejecución del proyecto "CONSTRUCCION Y CONCLUSION DEL INTERNADO CKACHA CKACHA" del Distrito Municipal D-7.**

Que, el Director de la Unidad de Auditoría Interna, señala la imposibilidad de ejecutar auditoria, mientras no exista una RECEPCION DEFINITIVA de las obras o proyectos ejecutados.

Que, el Art. 14 de la Ley 1178 de Administración y control Gubernamental de 20 de julio de 1990, señala que "Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad ANTES de la ejecución de sus operaciones o de sus actos surtan efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan... (sic) **Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoria interna** y por parte de personas, de unidades o entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones" P

Que, la guía de Aplicación de los Principios Generales y Normas Básicas del Control Interno, emitida por la Contraloría General del Estado, señala que "**La auditoria Interna es una actividad de control interno POSTERIOR que es desarrollada por una unidad especializada de la propia entidad**"

Que, el art. 20, Capítulo I, Título III de la Ley de Municipalidades N° 2028, señala que: "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, en sujeción al Art 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 1 de 2  
RM 490/11

**Art. 1º RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º.** De la Resolución Municipal N° 131/11 de fecha 25 de marzo de 2011, por los argumentos descritos en la parte considerativa, misma que deberá quedar con la siguiente redacción: **"INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., por la instancia que corresponda, realice con carácter de urgencia AUDITORIA ESPECIAL, de todo el proceso de ADJUDICACION Y CONTRATACION del proyecto "CONSTRUCCION Y CONCLUSION DEL INTERNADO CKACHA CKACHA" del Distrito Municipal D-7 desde la gestión 2004, y sea conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, que en lo demás queda plenamente vigente la referida Resolución.**

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del **Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

